Jueves, 9 de mayo de 1985 Número 56

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un trimestre ... ... 1.000 ptas.
Un semestre ... ... 2.000 »
Un año ... ... 3.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea ... ... 50 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.322

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

ESPECTACULOS TAURINOS-ENFERMERIAS

Iniciada ya la temporada taurina de 1985, se impone extremar el cumplimiento de las normas reglamentarias que regulan los diversos espectáculos taurinos, con la finalidad de evitar anomalías observadas en temporadas anteriores.

Una de las anomalías más frecuentemente detectada y que mayores consecuencias negativas puede provocar es la del deficiente estado de las enfermerías y servicios sanitarios, tanto en plazas permanentes como no permanentes. Este deficiente estado actual de las condiciones sanitarias de las plazas de toros ha motivado que un colectivo de médicos locales, en ejercicio razonable de sus responsabilidades profesionales, haya advertido que no procederá a la extensión de los preceptivos certificados que acrediten que las enfermerías y servicios sanitarios reúnen los requisitos reglamentarios, si por no darse este supuesto no pueden responsabilizarse de la atención médica en estos espectáculos.

Por todo lo anterior, este Gobierno Civil dispone lo siguiente:

1.º No se podrá anunciar al público, ni celebrar espectáculos taurinos, ya sea en plaza permanente o en plaza provisional o pública, sin que se hallen autorizados por este Gobierno Civil.

2.º Dicha autorización no será extendida si no va acompañada de todos y cada uno de los documentos exigidos en el art. 47 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Orden de 15 de marzo de 1962.

3.º Si bien todos los documentos exigidos en el precepto mencionado anteriormente son necesarios para autorizar el espectáculo taurino a que corresponden, se vigilará con especial interés la certificación de la Delegación Territorial de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla-León o del médico de asistencia pública domiciliaria, según la localidad de que se trate, haciendo constar que la enfermería reúne los requisitos exigidos en los artículos 27 a 31 del citado Reglamento.

4.º Esta certificación debe presentarse, en el supuesto de plazas permanentes, al solicitar la Empresa, anualmente y al inicio de la temporada, la autorización de apertura y funcionamiento de dicha plaza permanente.

5.º En el caso de plazas no permanentes, esta documentación se exigirá cuando se pida permiso para la celebración de cualquier festejo taurino.

6.º A efectos de obtener el permiso para toreo de vaquillas en plazas públicas, el artículo 3.º, 3 de la Orden de 10 de mayo de 1982, exige idéntica certificación que en los supuestos anteriormente explicitados.

7.º Como principio general en todos los demás espectáculos taurinos tradicionales regulados en la Orden de 10 de mayo de 1982 (encierros tradicionales de reses bravas y suelta de reses para fomento y recreo de la afición), se dispondrá por los promotores u organizadores y, en cualquier caso, por los Ayuntamientos, el correspondiente servicio sanitario en condiciones adecuadas para la atención de posibles víctimas. El importe de dicho servicio podrá ser repercutido por los ayuntamientos.

8.º La certificación exigida en los puntos 4.º, 5.º y 6.º de la presente Circular no será válida si no expresa de manera concreta que la enfermería reúne los requisitos exigidos en los artículos 27 a 31 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962 y se halla dotada de todos los elementos señalados en dichos preceptos, sin que se admitan expresiones ambiguas como que "se dispone de un local con lo necesario para curas de urgencia" u otros semejantes.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento por parte de los ayuntamientos de la provincia, así como de los empresarios y promotores de espectáculos taurinos.

Avila 30 de abril de 1985.

El gobernador civil, **José Luis Machuca García.**

———ooOoo———

Número 1.358

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

ESPECTACULOS TAURINOS - ENFERMERIAS

Como continuación a nuestra Circular de fecha 30 de abril, sobre requisitos que han de reunir las enfermerías de las distintas plazas, permanentes o no permanentes, donde se celebren espectáculos taurinos, y a efectos de tratar de aclarar en la mayor medida posible la normativa aplicable, se manifiesta lo siguiente:

1. CLASIFICACION DE ENFERMERIAS

Las enfermerías de las plazas de toros se clasifican en tres categorías. Serán de 1.ª, las de todas las plazas de 1.ª y 2.ª categoría (en Avila solamente la de la capital es plaza de 2.ª categoría). Serán enfermerías de 2.ª categoría, todas las que correspondan a las demás plazas, sean o no permanentes, que celebren corridas de toros y/o novilladas con picadores. Serán enfermerías de 3.ª categoría, las de aquellas plazas en que no se celebren corridas de toros o novilladas picadas.

2.ENFERMERIAS DE 1.ª CATEGORIA

En esta clase de enfermerías es preciso que cuenten con un local que conste de dos partes, una para la realización de cuantas curas e inter-

venciones quirúrgicas sean necesarias, y otra para la hospitalización de los heridos hasta que su traslado no origine peligro para su vida.

Las exigencias de mobiliario, instrumental y medicamentos para esta categoría de enfermerías, serán las determinadas en el artículo 27 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962.

En cuanto al personal sanitario, estas enfermerías deberán contar con:

—Un cirujano-jefe responsable del servicio.

—Un cirujano ayudante, que podrá ejercer las funciones del anterior en ausencias y enfermedades.

—Un médico ayudante de mano.

—Un médico transfusor.

—Un médico anestesiólogo.

—Un practicante y un mozo de quirófano.

3. ENFERMERIAS DE 2.ª CATEGORIA

Las exigencias de locales, mobiliario, instrumental y medicamentos, vienen detalladas en el citado artículo 27 del Reglamento.

Su dotación de personal sanitario será la misma que para las enfermerías de 1.ª categoría.

4. ENFERMERIAS DE 3.ª CATEGORIA

El repetido artículo 27 del Reglamento detalla también los requisitos de esta categoría de enfermerías en cuanto a local, mobiliario, instrumental y medicamentos.

La dotación de personal será la siguiente:

—Un médico de la localidad que actuará como jefe de equipo.

—Un médico ayudante nombrado por el primero, de entre los residentes en la misma localidad o del pueblo inmediato, caso de que no existan más facultativos.

—Un practicante.

—Una enfermera.

5. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

La documentación —tanto la que acredite el cumplimiento de las exigencias anteriormente expuestas, como las demás que determina el artículo 47 del Reglamento— habrá de presentarse en este Gobierno Civil, por lo menos, con 5 días de antelación a la fecha del festejo.

Este Gobierno Civil, teniendo en cuenta los derechos que protegen las disposiciones que en esta Circular se recuerdan, previene de la imposibilidad de autorizar aquellos espectáculos en los que no se cumplan dichas prescripciones.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de la Provincia, así como de los empresarios y promotores de espectáculos taurinos.

Avila 3 de mayo de 1985.

El gobernador civil, **José Luis Machuca García.**

Número 1.243

DELEGACION DE HACIENDA.—AVILA

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969 a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación:

Liquidación	Contribuyente	Domicilio	Ejercicio	Importe
E-2376	Angel Callejero Cillán	Ur. B. Aires, 72.—Barco Avila	1984	11.599
E-2434	Eufemio Jiménez Sánchez	Getafe.—Madrid	"	1.044
E-2457	Julia Ranz Martín	C/. J. Quintana, 8.—Madrid	"	84.995
E-3	Bernardo V. Farraces. R.	Tr. provincial T., 7.—Arenas	1985	1.408
E-13	Felipe Solana González	C/. Avila.—Arenas San Pedro	"	3.807
E-36	M.ª Isabel Rodríguez V.	C/. Covachuelas, 2.—Avila	"	4.853
E-51	Silvestre Acosta González	C/. Covachuelas, 2.—Avila	"	5.171
E-67	Juan Blázquez Jiménez	Av. Juventud.—Avila	"	598
E-70	Antonia Muñoz Rivilla	Av. Juventud.—Avila	"	598
E-102	Antonia Muñoz Rivilla	Av. Juventud.—Avila	"	6.397
E-104	José Luis Lorenzo Jiménez	Av. Juventud.—Avila	"	6.397
E-117	Mercedes Gómez Laplaza	C/. Virgen S., 19.—Avila	"	10.792
E-169	Carlos Pastrana Campaired	C/. Gandexer, 30.—Barcelona	"	25.900
E-177	Justo Rollón Jiménez	C/. Vallejón s/n.—Navatalgordo	"	5.302
E-217	Trinidad Cardona García	CM. Vinateros, 114	"	3.195
E-227	Victoria Gil Pedreira	Cañada Chica s/n.—Navaluenga	"	717
E-232	Marcelino Martín Estévez	C/. Vallejón s/n.—Navatalgordo	"	7.372
E-233	Pedro Sánchez Valle	C/. Fuengirola, 6.—Madrid	"	499
E-234	"	"	"	499
E-235	"	"	"	431
E-244	Jesús Peña Martín	CM. Laguna, 82.—Madrid	"	3.444
E-248	Rafael Ituarte Magdaleno	C/. Pablo, 4.—Madrid	"	4.462
E-258	Isabelo González Muñoz	C/. Mezquita, 15.—Madrid	"	2.690

Liquidación	Contribuyente	Domicilio	Ejercicio	Importe
E-271	Juan M. Benito Pérez	Altozano Baraja, 7.—Navarredonda	"	2.995
E-282	Gregorio Jiménez Guerras	Alcorcón.—Madrid	"	1.511
E-290	Gregorio Blázquez Blázquez	Legido.—Burgohondo	"	5.574
E-339	Andrés Mancebo González	C . Mayor.—Navalacruz	"	1.101
E-340	Mariano López López	C . Mayor.—Navalacruz	"	534
E-341	Máximo Sánchez Sánchez	C . Mayor.—Navalacruz	"	1.101
E-342	Felipe Hernández García	Río Jarama, 2.—Leganés.—Madrid	"	3.195
E-357	Julia Gutiérrez Díaz	Cabezo.—Pozuelo.—Madrid	"	3.709
E-358	Antolín Jiménez López	Getafe.—Madrid	"	1.379
E-377	Julián Pérez Mayor	Cenicientos.—Madrid	"	4.497
E-397	Paulino Redondo García	Fernán Caballero, 21.—Madrid	"	1.772
E-402	Francisco Alvarez Chamón	Belzunegui, 10.—Madrid	"	778
E-430	Antonio González Varas	Cristóbal B., 29.—Madrid	"	152
E-442	Angel López Ramudo	Sedano, 33.—Madrid	"	625
E-460	Ramiro López Mencía	Leganés.—Madrid	"	126
E-461	Isaac Serrano Rodríguez	Juan Duque, 32.—Madrid	"	240
E-474	Fernando Calvo Marcos	Navaquesera	"	1.260
E-485	Tomás García García	Torquemada, 11.—Getafe.—Madrid	"	57
E-501	M.ª Pilar Andrino Alv.	Ur. Vega.—San Juan Molinillo	"	51
E-509	Francisco Vázquez González	C. Periodistas, 2.—Madrid	"	1.323
E-533	Santiago Pagola Gutiérrez	Tucan, 1.—Madrid	"	64
E-585	Angel F. Salvador González	Ciudad Angeles, 69.—Madrid	"	595
E-592	Gabriel Herráez Muñoz	Leganés.—Madrid	"	122
E-622	Angel Carbonel Villacañas	C/. Vicálvaro, 98.—Madrid	"	3.326
E-630	Carmen Montero Romero	Gral. Varela, 42.—Madrid	"	2.081
E-646	Eugenio Sánchez Gómez	Bernesga Sur, 52.—León	"	367
E-652	Isidoro Lorenzo Carrión	Alférez Provisional, 19.—Avila	"	6.115
E-653	Ramón Sáez Cabo	Lola Membribes, 10.—Madrid	"	19.161
E-663	María Nogal del Pozo	Rafaela de Antonio, 11.—Avila	"	352
E-668	Aladino Redondo Fuentes	Rafaela de Antonio, 11.—Avila	"	7.486
E-701	Benicio Herrero Martín	Rafaela de Antonio, 11.—Avila	"	458
E-744	Guillermo Silvestre Izdo.	Virgen Angustias, 22.—Avila	"	8.059
E-745	Nicolás Sánchez Sánchez	Virgen Angustias, 24.—Avila	"	7.787
E-769	Emilia Rodríguez Jiménez	C/. Orio, 5.—Madrid	"	488
E-770	Emilia Rodríguez Jnez. y Víctor	C/. Orio, 5.—Madrid	"	474
E-910	Amparo Hernández Alonso	Aviación Española, 75.—Madrid	"	618
E-913	Juana Jesusa López Bodegón	Garrobal, 47.—Barraco	"	2.007
E-917	Pedro Sánchez Serrano y Hnos.	Cabezas del Villar (Avila)	"	129
E-949	Juana Pérez Martín	Albares Ribera, 5.—Madrid	"	6.956
E-970	Teodoro Peña Morales	Calvario, 2.—El Tiemblo	"	278

Avila, 17 de abril de 1985.

EL DELEGADO DE HACIENDA.

Número 1.359

MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO
AVILA

EDICTO

DON JUAN IGNACIO GONZALEZ ESCRIBANO, MAGISTRADO DE TRABAJO DE LA N.º 17 DE MADRID, CON PRORROGA DE JURISDICCION EN ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA

HAGO SABER

Que en los autos 42/85 seguidos a instancia de D. Pedro Chicote Maquedano, contra Pablo Fuentes García y Muebles Fuentes S.A., sobre despido, se ha dictado con esta fecha providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta, cítese de comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo a las partes, para el día 29 de mayo de 1985, a las 12,30 horas de su mañana, con la advertencia de que si no compareciesen el trabajador demandante o persona que legalmente le represente, se archivarán sin más las actuaciones, y caso de no comparecer el empresario o persona que legalmente les represente, se celebrará el acto sin su presencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 y siguientes del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.—Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe".

Desconociéndose el actual paradero de los demandados Pablo Fuentes García y Muebles Fuentes S.A., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la providencia de 25 abril 1985, advirtiéndoles que el acto de comparecencia se celebrará el día 29 de mayo de 1985, a las 12,30 horas.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas ilegibles.

———ooOoo———

Número 1.360

MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO
AVILA

EDICTO

DON JUAN IGNACIO GONZALEZ ESCRIBANO, MAGISTRADO DE TRABAJO DE LA N.º 17 DE MADRID, CON PRORROGA DE JURISDICCION EN ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA

HAGO SABER

Que en los autos 778 y 781/84, a instancia de D.ª Dionisia Sanchidrián Bartolomé y otro, contra Ignacio González Muñoz, sobre Despido, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1985 providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta, cítese de comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo a las partes, para el día 29 de mayo de 1985, a las 12,20 horas de su mañana, con la advertencia de que si no compareciesen el trabajador demandante o persona que legalmente les represente, se archivarán sin más las actuaciones, y caso de no comparecer el empresario o persona que legalmente le represente, se celebrará el acto sin su presencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 y siguientes del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.—Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe".

Desconociéndose el actual paradero del demandado Ignacio González Muñoz, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la providencia, y se le cita para el día 29 de mayo de 1985, a las 12,20 horas para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas ilegibles.

———ooOoo———

Número 1.382

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES
DELEGACION TERRITORIAL

JEFATURA PROVINCIAL DE MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

VEDA DE PESCA DE EMERGENCIA ESTABLECIDA PARA LA PROVINCIA DE AVILA DESDE 1 DE MAYO DE 1985 AL 31 DE MARZO DE 1986

Para general conocimiento de los pescadores, se hace público que ha sido declarada VEDA TOTAL para el ejercicio de la pesca desde el 1 de mayo de 1985 al 31 de marzo de 1986 en los arroyos de Valdehierro y Zorita desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Adaja y todas las aguas que afluyen a este tramo en el término municipal de Villatoro (Avila).

Avila, 3 de mayo de 1985.

El jefe provincial, **ilegible**.

———ooOoo———

Número 1.325

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO
AVILA
NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 558

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Ríocabado.

EMPLAZAMIENTO: Ríocabado.

FINALIDAD: Abastecimiento de aguas.

CARACTERISTICAS: LAT a 15 kV.; de 75 mts. de longitud, conductor LA-30, apoyos metálicos, aislamiento amarre.

PRESUPUESTO: 450.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 25 de abril de 1985.

El delegado territorial, **Alfonso Espinosa Jiménez**.

———ooOoo———

Número 1.326

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO
AVILA
NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 559

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Ríocabado.

EMPLAZAMIENTO: Ríocabado.

FINALIDAD: Abastecimiento de aguas.

CARACTERISTICAS: CT de 25 kVA. de potencia, tipo intemperie, tensiones 15.000 más menos 5 % - 380/220 V., con seccionador tripolar con mando 200 A. y fusibles A.P.R.

PRESUPUESTO: 639.351 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 25 de abril de 1985.

El delegado territorial, **Alfonso Espinosa Jiménez**.

———ooOoo———

Número 1.327

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO
AVILA

EXPT. NUM. 6.609

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA LAT EN NAVARREDONDA DE GREDOS A NOMBRE DE UEFSA Y UN CT.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de U.E.F.S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. y un C. T. en Navarredonda de Gredos, Barrio Barajas, cuyas características principales son las siguientes:

—L.A.T. a 15 kV. de 1.698 mts. de longitud, conductor Al-Ac 54,59, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento ARVI-22 y E-L503.

—C.T. tipo intemperie, de 50 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos

5 %, 230/133 V., con seccionador tripolar 15 kV. 200 A. y fusibles A.P.R.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 25 de abril de 1985.

El delegado territorial, **Alfonso Espinosa Jiménez.**

———ooOoo———

Número 1.259

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

CIRCULAR de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, cuya resolución compete a la Junta de Castilla y León.

La publicación del Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y León sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de sus Inventarios, plantea la conveniencia para su operatividad, de clarificar y precisar determinados aspectos adjetivos de modo que la tramitación de los expedientes, de transmisiones de bienes, que compete autorizar a la Junta de Castilla y León, sea homogénea y las Corporaciones Locales conozcan previamente los criterios sobre los requisitos exigibles y los documentos necesarios para acreditar su cumplimiento.

A tal fin se expresan a continuación, para conocimiento de las Corporaciones Locales de la Comunidad, los requisitos y documentos normalmente exigibles en los expedientes de más frecuente tramitación.

1. Enajenación de bienes de propios.

Requieren autorización de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial cuando su valor exceda del 25 % del Presupuesto anual de la Corporación y el previo conocimiento de la Consejería cuando su valor no alcance dicha cifra (Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de las competencias y Decreto antecitado 128/84 de la Junta de Castilla y León).

Los trámites del procedimiento local serán los mismos en uno y en otro caso, salvo cuando no excedan del 10 % del Presupuesto, en que se omiten las exigencias del quorum del artículo 3.° d) y de la necesidad del informe previo del Secretario del artículo 4.° 1.b) de la Ley 40/81.

Los documentos y requisitos a acreditar en los expedientes de enajenación de que deba conocer la Consejería serán los siguientes:

1.° Escrito del Presidente de la Corporación solicitando autorización o dando previo conocimiento.

2.° Certificación literal del acuerdo corporativo plenario sobre la enajenación, con expresión de las circunstancias sustanciales, especialmente las de identificación, informe secretarial, quorum y causa y finalidad de la enajenación.

3.° Certificación del importe del último Presupuesto Ordinario aprobado.

4.° Valoración actualizada del bien por técnico competente, según la naturaleza del mismo.

5.° Certificación literal del Inventario de bienes, con expresión de la calificación jurídica como bien de propios.

6.° Certificación de la inscripción registral o de haberse solicitado.

7.° Documento acreditativo de la calificación urbanística del inmueble según el planeamiento existente o, en defecto de éste, informe de los Organos Provinciales competentes para emitirlo. No se autoriza la venta de parcelas que contravengan las limitaciones previas en la Ley del Suelo y demás normas de aplicación, o en las disposiciones sectoriales sobre unidades mínimas de cultivo, en el supuesto de fincas rústicas.

8.° Informe jurídico del Secretario de la Corporación.

9.° Certificación de la exposición al público por término de quince días en el B.O.P. y Tablón de Anuncios, de su resultado, de las reclamaciones presentadas y del acuerdo corporativo resolutorio de éstas.

10.° En los supuestos de bienes de Entidades Locales Menores, certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento al que pertenezcan.

En las enajenaciones de bienes cuyo valor no exceda del 25 % del Presupuesto, el acuse de recibo formal, necesario para el otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, se efectuará una vez recibido de la Corporación el expediente.

2. Permutas.

Son exigibles los mismos requisitos y documentación, con las acomodaciones naturales de su especificidad, acreditándose además.

1. Que las partes han mostrado su conformidad con la permuta y con los valores asignados por los técnicos a los bienes respectivos.

2. Que el bien que recibe la Corporación Local se encuentra libre de cargas y registrado.

3. Enajenación de parcelas no utilizables.

Deben cumplirse los requisitos generales señalados para las enajenaciones de bienes, con las adaptaciones lógicas y en especial:

1. En los sobrantes de vía pública no edificables se incluirá certificación del expediente de cambio de calificación jurídica, exigido por el artículo 7.°-3, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Se certificará de la inclusión en el Inventario de la parcela como bien de propios.

3. En todo caso figurará un informe técnico que acredite que no es posible el aprovechamiento, edificación o uso adecuado de la parcela teniendo en cuenta el planeamiento y la legislación urbanística aplicable y que no va a ser necesaria para las vías de circulación abiertas.

4. Se acredita en el expediente que sólo es posible la utilización de la parcela por el titular o titulares de los terrenos colindantes, a los que se pretende enajenar, acompañando plano o croquis ilustrativo,

Se expresará en el acuerdo del Pleno o de la Comisión Permanente sobre la enajenación, que quedará condicionada al previo conocimiento o autorización de la Junta de Castilla y León.

4. Cesiones gratuitas de bienes a Entidades o Instituciones Públicas.

Estas cesiones, que no necesitan autorización, en virtud de lo dispuesto expresamente por el artículo 3.1 del Real Decreto 1710/1979, del 16 de junio, conviene que sean comunicadas a efectos informativos a la Dirección General de Administración Territorial, a través de la Delegación Territorial de la Consejería en la provincia.

Se recomienda a las Corporaciones, la conveniencia de incluir en las escrituras públicas sobre esta clase de cesiones una cláusula precisa de reversión para el caso de los incumplimientos previstos en el artículo 97 del reglamento de Bienes y un especial rigor en la observancia de los requisitos del artículo 96.1.a) del mismo

texto, especialmente en la exigencia de que la Entidad cesionaria justifique documental e inequívocamente su carácter público.

5. Alteraciones de la calificación jurídica.

Correspondiendo a la Junta de Castilla y León la aprobación de los expedientes de desafectación de bienes comunales, de las Corporaciones Locales, procede concretar los requisitos mínimos de los mismos, señalados por los artículos 8, 83 y concordantes del Reglamento de Bienes, en relación con el 194 de la Ley de Régimen Local del 24 de junio de 1955.

Los documentos que deben formar el expediente son los señalados con los números 1, 2, 5, 6, 8, 9 y 10 para el de enajenación, con las salvedades y acomodaciones lógicas y las especialidades siguientes:

a) Será siempre necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

b) La información pública será previa al acuerdo y por término de un mes.

c) Es asimismo necesario el dictamen favorable del Instituto para la Reforma y Desarrollo Agrario.

d) Deberá fundamentarse la desafectación y conversión en bienes de propios en que por su naturaleza o por otras causas los bienes no fueron aprovechados comunalmente durante más de diez años, aunque en algunos de ellos existieran actos aislados de disfrute.

Una vez aprobado el expediente por la Junta se procederá a la rectificación de la calificación jurídica en el inventario y en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto específico del párrafo quinto del artículo 8.º del Reglamento de Bienes, la no necesidad de acto formal debe entenderse como supresión de los requisitos de tramitación del expediente exigido por los párrafos 1 y 2 del artículo, del dictamen del IRYDA y de la aprobación por la Junta, pero la desafectación requerirá acuerdo corporativo que declare probada concluyentemente la situación de hecho que la fundamenta y decida la modificación de la calificación jurídica en el Inventario de Bienes.

6. Adjudicación de aprovechamientos comunales mediante precio.

Estas adjudicaciones requieren autorización de la Junta y pública subasta según previene el artículo 81 y concordantes del Reglamento de Bienes en relación con la competencia transferida por el apartado 4.2 del Anexo I del real Decreto 3036/1982, de 24 de junio.

Serán necesarios en el expediente, para obtener la autorización, los siguientes documentos:

1. Solicitud de autorización del Presidente de la Corporación en la que se razonará sobre la procedencia del sistema de adjudicación mediante precio y sobre la imposibilidad de las demás formas preferentes de aprovechamiento del artículo 77 del Reglamento de Bienes.

2. Certificación del acuerdo corporativo sobre la adjudicación por dicho sistema, precisando los bienes comunales y aprovechamientos afectados.

3. Certificación de la exposición al público durante 8 días en el tablón de anuncios de la Entidad del acuerdo expresado en el apartado 2 y de su resultado, acompañando, en su caso, copia de las reclamaciones presentadas y de los acuerdos sobre las mismas recaídos. Este trámite, no exigido expresamente por la Ley, se considera necesario para acreditar que no se produce perjuicio a los intereses, ni indefensión, de los vecinos beneficiarios de los aprovechamientos a enajenar.

7. Inscripción de bienes inmuebles en el registro de la Propiedad.

El artículo 119 de la Ley de Régimen Local y el 35 y concordantes del Reglamento de Bienes, señalan la obligatoriedad y procedimiento de la inscripción de los bienes inmuebles de las Corporaciones Locales en el Registro de la Propiedad.

Conviene recordar de estos preceptos que cuando las entidades Locales carezcan de título escrito de dominio, pueden inscribir los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación del inventario, expedida por el Secretario, con expresión de todas las circunstancias que consten y especialmente la naturaleza jurídica del bien y el modo en que fue adquirido. Estas inscripciones no sifrirán efectos contra terceros hasta que transcurran dos años desde su fecha. No procederá la inmatriculación por certificación cuando exista título de dominio o posibilidad de lograrlo.

Las Corporaciones Locales gozarán de exención del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales por expedición de dichas certificaciones, según aclaró la Circular de la dirección General de lo Contencioso de 13 de abril de 1970.

El artículo 35.5 del Reglamento de Bienes reduce a la mitad los honorarios de los Registradores por la inmatriculación o inscripción de Bienes de las Entidades Locales.

8. Instrucciones finales.

Todos los expedientes que tramiten las Corporaciones Locales de que se ha hecho mención en los epígrafes anteriores y deba conocer la Junta de Castilla y León, se remitirán por las Corporaciones Locales a las Delegaciones de Presidencia y Administración Territorial de la respectiva provincia, que podrán recabar de las mismas cuantos datos y documentos consideren necesarios para su posterior resolución por el Organo de la Junta que la tenga atribuida.

La remisión directa de expedientes a los Organos Centrales, en la materia de bienes, demorará su resolución, puesto que serán reexpedidos a las Delegaciones Territoriales para su estudio e informe.

Esta Dirección General prestará a las Corporaciones Locales cuantos asesoramientos consideren convenientes en las materias a que se refieren estas Instrucciones.

Valladolid, a 11 de abril de 1985.

El Director General de Administración Territorial, **Valentín Merino Estrada.**

———ooOoo———

Número 1.297

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 556

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Francisco Ríos Dávila.

EMPLAZAMIENTO: Finca "Los Rollales". Piedrahita.

FINALIDAD: Usos finca.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica Alta Tensión a 15 kV., ejecución aérea, apoyos metálicos normalizados, longitud 424 metros, conductor LA-30, aislamiento cadenas de amarre compuestas de tres aisladores de vidrio E.S.A. 1.503.

PRESUPUESTO: 792.500 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las recla-

maciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 24 de abril de 1985.

El delegado territorial, **Alfonso Espinosa Jiménez.**

———ooOoo———

Número 1.298

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 557

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Francisco Ríos Dávila.

EMPLAZAMIENTO: Finca "Los Rollales". Piedrahita.

FINALIDAD: Usos finca.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación de 10 kVA. de potencia, tipo intemperie, tensiones 15.000 más menos 5 % - 380/220/ V., con seccionador tripolar y bases c/c fusibles A.P.R. de 1 A., sobre columna metálica 100/13.

PRESUPUESTO: 605.563 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 24 de abril de 1985.

El delegado territorial, **Alfonso Espinosa Jiménez.**

———ooOoo———

Número 1.299

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

DELEGACION TERRITORIAL

JEFATURA PROVINCIAL DE MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, (si éste fuera sábado se celebrará al siguiente día hábil) y a las doce horas, tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, calle, Bajada de D. Alonso n.º 1, la subasta para la enajenación de 820 pies de pino pinaster procedente de entresaca con volumen de 50 metros cúbicos de madera en blanco, del monte AV-3007 de la pertenencia y término de Navalacruz, consorciado con este Servicio, bajo la tasación base de 35.000,– pesetas e índice de 43.750,– ptas.

Los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán a los pliegos de condiciones generales y particulares que estarán de manifiesto en las oficinas del Servicio Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Avila.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y en el otro la documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y en ambos, el nombre del licitador.

Las proposiciones se presentarán hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

La documentación que se exige es la de acreditar la personalidad del licitador, y en su caso, la representación que ostente, el resguardo de haber efectuado un depósito provisional a disposición del Sr. jefe provincial de Montes, C.P. y CN., equivalente al dos por ciento de la tasación; estar en posesión del Documento de calificación Empresarial. Declaración jurada expresa de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y Licencia fiscal del Impuesto Industrial correspondiente al año en curso.

El depósito, podrá hacerse, en metálico en la habilitación del Servicio Provincial de Montes; aval bancario constituido en la forma reglamentaria, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

El que resultara adjudicatario contraerá la obligación de elevar la fianza al cuatro por ciento del importe del remate y abonar los gastos de expediente, así como el importe de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICION

D..... de..... años, natural de..... con domicilio en..... (en nombre propio o en representación de.....) en relación con el anuncio de subasta publicado en el B.O. de la Provincia de fecha..... para la enajenación de 820 pies de pino pinaster procedente de entresacas con volumen de 50 m/3 de madera en blanco del monte n.º AV-3007 de la pertenencia y término de Navalacruz, acepta todas las condiciones del Pliego de Condiciones por el que se rige este aprovechamiento y ofrece la cantidad de..... Ptas. (en letra).

Avila, 22 de abril de 1985.

El jefe provincial, **ilegible.**

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1985, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril de 1985.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1985, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Muñogalindo, a 23 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.286

———ooOoo———

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación con el quorum previsto en el artículo 3º-2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayunta-

miento y el Banco de Crédito Local de España, queda expuesto al público por plazo de 15 días, referido proyecto de contrato, que en extracto contiene las siguientes cláusulas:

El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, por un importe total de 53.559.630 pesetas, con destino a obras de pavimentación e instalación de red de recogida de aguas pluviales en diversas calles y barrios de la ciudad, construcción de una planta sobre edificio destinado a Centro de la 3.ª Edad; adaptación y ampliación del Matadero Municipal e impermeabilización del depósito de aguas de San Agustín.

El tipo de interés y comisión anual será del 12,40% (12% de interés y 0,40% de comisión), sin perjuicio del que resulte aplicable en el momento de la perfección del contrato. Independientemente se aplicará un 1% anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido.

El período de reembolso de la operación es de 12 años; 1 de carencia y 11 de amortización, siendo la anualidad completa por intereses, comisión y amortización de 9.178.530 pesetas.

En garantía de su reintegro quedan afectados los ingresos que produzcan la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Este contrato se considerará definitivamente aprobado si transcurre el período de exposición al público sin reclamaciones.

Arenas de San Pedro, a 27 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.355

——ooOoo——

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril pasado, aprobó el Pliego de Condiciones que han de regir en la adjudicación mediante concurso del servicio de Guardería Rural para los Montes de este Ayuntamiento.

Igualmente se acordó abrir el procedimiento de licitación de acuerdo con las siguientes bases:

OBJETO: Adjudicar mediante concurso el servicio de Guardería Rural para la vigilancia de los Montes de este Ayuntamiento.

DURACION: De un año, prorrogable por otro más.

TIPO: Novecientas mil pesetas anuales. Dicho tipo tiene carácter de máximo y, por tanto, no se admitirán proposiciones que superen esa cantidad.

GARANTIAS: Tres mil seiscientas pesetas como garantía definitiva.

PROPOSICIONES: Presentación: En la Secretaría Municipal, en días laborables, durante los 15 días siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el B.O.P.

MODELO: Se ajustará necesariamente a éste:

D. ....., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., vecino de ....., de estado ....., con domicilio en la calle ....., nº ....., enterado del Pliego de Condiciones Económico-administrativas redactadas y aprobadas en la sesión del día 26 de abril de 1985 y del Anuncio inserto en el B.O. de la Provincia de Avila número ....., de fecha ....., ofrece la cantidad de ..... (en letra), por la prestación del servicio y que, en cuanto a mejoras, tiene a bien exponer lo siguiente .....

Y para que surta los efectos oportunos firmo la presente (fecha y firma).

APERTURA DE PLICAS: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas en el Ayuntamiento.

PLIEGO DE CONDICIONES: En la Secretaría Municipal, en días y horas de oficina, podrá consultarse el Pliego de Condiciones y presentarse contra él, durante los 8 días siguientes al de la aparición de este Anuncio en el B.O.P., las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En San Bartolomé de Pinares, a 30 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.381

——ooOoo——

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Apreciado error en la publicación del anuncio aparecido en este Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 20 de abril del actual, y relativo a subasta de tres lotes de maderas, donde dice "a riesgo y ventura del contratista", debe decir, "con revisión de cubicación".

Peguerinos, a 3 de mayo de 1985.

El alcalde, *Ilegible.*

—1.394

Ayuntamiento de El Arenal

EDICTO

Doña María Jesús Palomo Corral, solicita autorización para instalar Reapertura de "Café-Bar", en la calle Coronel Monasterio, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

El Arenal, a 24 de abril de 1985.

El alcalde, *Ilegible.*

— 1.290

——ooOoo——

PARTICULARES

Caja Rural Cooperativa de Crédito de Arenas de San Pedro

CONVOCATORIA DE SOCIOS

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de esta Entidad se le convoca para asistir a la Asamblea General con carácter de extraordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de mayo, viernes a las 21 horas en primera convocatoria, y a las 21,30 horas en segunda, en el salón del Cine Coral, Plaza de San Pedro de Alcántara, s/n., de Arenas de San Pedro, para decidir sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º.—Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior.

2º.—Aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio de 1984.

3º.—Distribución del Fondo de Educación y Obras Sociales del Ejercicio de 1983.

4º.—Propuesta de distribución del Fondo de Educación y Obras Sociales del Ejercicio de 1984.

5º.—Renovación de Interventores de Cuentas.

6º.—Ruegos y Preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, este Consejo Rector le ruega su puntual asistencia.

De Vd. atentamente,

CAJA RURAL COOPERATIVA DE CREDITO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EL PRESIDENTE, **Mariano Fernández Alonso.**

—1.379